

CONVENIO PARA LA OBSERVACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021

Nosotros: **KELVIN FABRICIO AGUIRRE**, mayor de edad, abogado, hondureño, de este domicilio, con DNI número 0801-1981-04828, actuando en mi condición de presidente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, cargo para el cual fui electo para el periodo del 11 de septiembre de 2021 al 10 de septiembre de 2022, mediante Punto V, del Acta número 51-2021, correspondiente a la Sesión de Pleno de fecha diez (10) de septiembre de 2021 y **OMAR EDGARDO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, portador del **DNI. 0501-1971-05710**, de este domicilio y vecindario, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo del **FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA (FONAC)** creado mediante **Decreto No. 155-94** y reformado mediante **Decreto Legislativo No. 286-2009**, que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, suscribimos el presente Convenio para la Observación y Acompañamiento al Proceso de Elecciones Generales 2021, que se registrará, por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano responsable de administrar procesos electorales limpios, transparentes y confiables; promoviendo la participación de la ciudadanía y garantizando la voluntad del pueblo, a fin de fortalecer el sistema democrático hondureño.

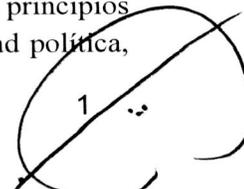
CONSIDERANDO: Que la **Agenda Nacional 2030 para el Desarrollo Sostenible** estipula en su **Objetivo ODS No.16**, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos los niveles eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

CONSIDERANDO: Que el Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), es la instancia de sociedad civil consagrada para la verificación y seguimiento independiente del cumplimiento de la Visión de País y el Plan de Nación.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo Nacional No. 2 de la Ley para el establecimiento para una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, (**Decreto Legislativo 286-2009**), establece una Honduras que se desarrolla en democracia con seguridad y sin violencia, en atención a la Meta 2.1 “siete procesos electorales democráticos, continuos y transparentes celebrados a partir de 2009”.

Por tanto, acuerdan:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio para la Observación y Acompañamiento al Proceso de Elecciones Generales 2021 entre **CNE** y **FONAC** sustentado en los principios constitucionales para fortalecer un Estado de Derecho que asegure una sociedad política,



económica y socialmente estable que propicie y promueva la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa y el bien común.

SEGUNDO: Acompañar al CNE a través de la observación electoral en las distintas etapas del proceso.

TERCERO: Facilitar al Consejo Nacional Electoral la Red Nacional de veedores Sociales del FONAC, quienes se desplazarán en campo para realizar la observación electoral, en los términos establecidos por el CNE en el Reglamento de Observación

CUARTO: Establecer un vínculo de comunicación para obtener información temprana reportando actividades e incidencias, así como cualquier otra novedad que tengan a bien destacar en el desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de las atribuciones y competencias propias del ente electoral y del FONAC.

QUINTO: El CNE acreditará a cada uno de los integrantes de la red de veedores a nivel nacional previo a que FONAC envíe los listados correspondientes con los requisitos que establece la ley y el propio CNE.

SEXTO: Este convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, permaneciendo en vigor hasta que concluyan las labores de observación del proceso electoral general con la Declaratoria de Elecciones.

SÉPTIMO: Las partes podrán dar por terminado este convenio sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicado escrito dirigido a la otra parte, con anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de su término.

En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, ambas partes en uso de sus facultades y con la debida representación para la suscripción del presente convenio, firman el presente documento en 2 originales, igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



KELVIN FABRICIO ACUIRRE
Consejero Presidente
Consejo Nacional Electoral



OMAR EDGARDO RIVERA
Secretario Ejecutivo
Foro Nacional de Convergencia